



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 25 ABR 2008

VISTO el Expediente N° 827-0419/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la firma del Convenio marco con el Ministerio de Educación de la Nación (Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos - FinES) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72°, inc. p) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

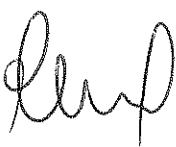
ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio marco con el Ministerio de Educación de la Nación (Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos - FinES) y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese

RESOLUCIÓN (R) N°: **00251** -



Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Jorge Flores
Vice Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
A/C RECTORADO



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes abril del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por el Ministro Lic. Juan Carlos Tedesco, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su rector, Dr. Daniel Eduardo Gómez, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida a través de la educación de los trabajadores y trabajadoras de la Universidad y de su entorno familiar, extendiéndolas a todos los habitantes de su zona de influencia; se hará promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26206, artículos 46, 47, 48 y 138, y en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, artículos 17, 18, 19 y 20.

SEGUNDA: Para la obtención de los objetivos explicitados en el artículo precedente, el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado el **Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)**, de carácter excepcional y de extensión nacional, a ser desarrollado en todas las jurisdicciones del país.

TERCERA: EL MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Desarrollar acciones de difusión del **Plan FinEs** a través de diversos medios masivos de comunicación.
- b) Articular con los sistemas educativos provinciales y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular con las áreas de gobierno a cargo de la educación permanente de jóvenes y adultos, la implementación de las acciones específicas y estrategias que se acuerden para el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.
- c) Presentar las estrategias que se acuerden ante el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para favorecer la implementación del **Plan FinEs** a nivel nacional.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación para los docentes, instructores y equipos técnicos que participen para favorecer la implementación del **Plan FinEs** a nivel nacional.
- e) Aportar recursos materiales y financieros, según sus disponibilidades presupuestarias, para el desarrollo de las acciones específicas que se acuerden.
- f) Implementar un sistema de seguimiento de las acciones, monitoreo de indicadores y toda información pertinente y evaluación de resultados a partir de los objetivos estipulados.

g) Generar un marco normativo y de ejecución para la certificación de saberes previos de acuerdo con la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y otras normas concordantes.

CUARTA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, por sí o mediante la articulación con organismos dependientes, asociados o vinculados, asume como obligaciones a su cargo:

- a) Promover la inserción de sus trabajadores y trabajadoras y de sus entidades representadas, de sus familiares y los habitantes de su zona de influencia, en los distintos niveles del sistema educativo.
- b) Promover la inserción de la mayor cantidad de habitantes de su zona de influencia en las acciones del **Plan FinEs**.
- c) Fomentar en sus respectivos ámbitos institucionales el desarrollo de programas o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos.
- d) Promover acciones de Voluntariado Universitario como estrategia para la preparación de los interesados en incorporarse al **Plan FinEs**.
- d) Destinar infraestructura, logística y recursos materiales que sean necesarios o aquellos que surjan como consecuencia de la implementación del Plan objeto de este Convenio.

QUINTA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones asociadas o vinculadas, interesadas en apoyar la implementación de los compromisos asumidos en este Convenio Marco.

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones a las que se hace referencia en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a UN (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que ya hubieren sido acordadas y estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.